



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 225-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA 225-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 25 de mayo de 2019.- Las 11h10.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas suscrito por los señores Johnny Terán Salcedo, Ramón Larenas Orrala; y, Angelo Valle Medina.
- b) Escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas suscrito por el señor Johnny Terán Salcedo y otros.
- c) Escrito en cinco (5) fojas, suscrito por el señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, mediante el cual manifiesta textualmente:

“(…) Ha llegado a mi conocimiento la emisión de un Auto de Archivo emitido en la causa 230-2019-TCE por la cual el señor Doctor Joaquín Viteri Llanga, juez Presidente de este Tribunal ha dispuesto el Archivo de dicha causa argumentando que:

De la revisión del texto del auto de archivo se desprende que el Señor Juez ha procedido al archivo de la causa 230 argumentando en base a información de otra causa (224-2019-TCE), motivo por el cual se ha pronunciado ya en relación a términos similares a los hechos que corresponden a mi causa y por el cual está imposibilitado de seguir actuando con la imparcialidad que corresponde a un Juez del Tribunal Contencioso Electoral; por tal consideración al corresponder el trámite de la Apelación al Pleno del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3 del Reglamento de Sustanciación comparezco ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para solicitar que el señor Doctor Joaquín Viteri Llanga, juez Presidente de este Tribunal, no intervenga en el conocimiento y resolución de la presente causa por considerar que incurre en la siguiente causal de recusación determinada en este Reglamento.

“Artículo 3.- Son causales de recusación:

(…)

7) Haber manifestado opinión o consejo que sea demostrable, sobre el porceso que llega a su conocimiento; (…)”

En lo principal, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, se dispone:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por el señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa,.



SEGUNDO.- Notificar a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, al juez recusado con el presente auto, así como, con copia certificada del escrito de recusación y sus anexos, en su despacho ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de esta ciudad de Quito.

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, convocar al juez suplente en orden de designación para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución de la petición de recusación.

CUARTO.- Remítase la causa con todo lo actuado a la Secretaría General para conocimiento y resolución del incidente de recusación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1. A los recurrentes, en las direcciones de correos electrónicos: galolaralibertad@gmail.com, ab.edisonproanio@gmail.com y selegalabogadas@hotmail.com.

5.2. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones de correos electrónicos: danilozurita@cne.gob.ec xaviermalacatus@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec.

5.3. A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyepeze@cne.gob.ec.

5.4. Al señor Johnny Terán Salcedo, como tercero interesado, en las direcciones de correos electrónicos: jacurioromero@yahoo.es, jteran@altec.com.ec; y, andres_ar90@me.com.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

SEPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
KM